MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS
SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

NOTA INFORMATIVA

RFG/03/19

Para el movimiento de perros, gatos y hurones con destino a Chile de países miembros de la UE, el Servicio de Agricultura y Ganadería (SAG) ha decidido aceptar el pasaporte europeo, establecido en el Reglamento 577/2013/UE, como equivalente al certificado sanitario oficial emitido por las Autoridades Sanitarias de los países miembros.

Por ello tanto para introducir una mascota (perro, gato o hurón) procedente de España en Chile, será suficiente que esta vaya acompañada por dicho pasaporte, siempre que en el mismo se incluya la siguiente información:

- vacuna antirrábica vigente (sección IV)
- desparasitación externa (sección VI)
- desparasitación interna (sección VII)
- examen clínico de salud vigente, realizado no más de 10 días antes de realizar el viaje (sección IX)

Una vez cumplimentadas estas secciones por el veterinario clínico, deberá validarse el pasaporte por un veterinario oficial de sanidad animal dependiente de la Delegación o Subdelegación de Gobierno (se firmará y sellará por dicho veterinario oficial en la Sección XI).

No obstante, en caso, de que no disponga de pasaporte, se puede cumplimentar el ASE-2297.

En la web del SAG se encuentra las condiciones (http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/ingreso-de-perros-y-gatos-mascotas-animales-de-compania)

No es necesario ni el reconocimiento consular, ni la apostilla de la Haya.